

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS INFORMATIVOS, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 020/2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, Y “ALFREDO TINAJERO BARRERA”, EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, ASÍ COMO DEL PAGO Y SU FORMA DE PAGO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

DEL PAGO. –

El precio que pagará “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR” por concepto del servicio de monitoreo de medios informativos relativos a “EL INSTITUTO”, será de **\$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, respetando las mismas características descritas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del contrato inicial y con base en la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité **LPLSCC-02/2020**.

DE LA FORMA DE PAGO. –

El pago mencionado en la cláusula anterior deberá realizarse en moneda nacional, cantidad que será distribuida y reflejada en pagos mensuales, es decir, 02 dos mensualidades de **\$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, pagos que se efectuarán dentro de los primeros 05 cinco días hábiles posteriores al mes en que se prestó el servicio del mes que corresponda; en el supuesto de que la fecha de pago sea en día inhábil, éste se realizará el día hábil siguiente contra factura que el prestador presente con los requisitos fiscales necesarios.

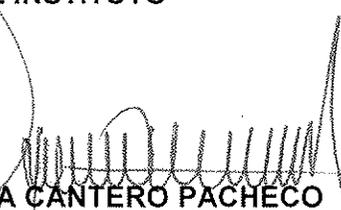
DE LA VIGENCIA. –

El servicio se comenzará a prestar a partir del día 01 primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno y concluirá precisamente el día 28 veintiocho de febrero del mismo año.

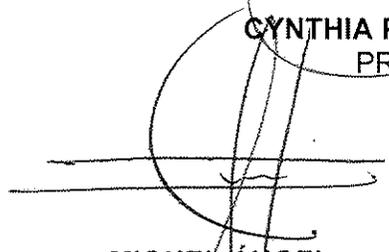
N1-ELIMIN

Leído el presente instrumento jurídico por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, manifestando que es su voluntad ampliar en los términos y condiciones que del mismo se desprenden. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 veintitrés de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

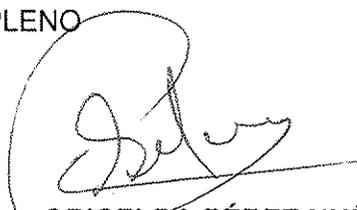
POR "EL INSTITUTO"



CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL PLENO



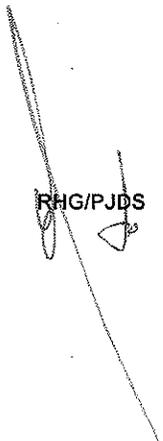
MIGUEL ÁNGEL
HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

N2-ELIMINADO 6



ALFREDO TINAJERO BARRERA

RHG/PJDS

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."